



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 07 DE ABRIL DE MARZO DE 2012
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Supremo Tribunal de Justicia
Consejo de la Judicatura

Jurisprudencia que determina la Improcedencia del Recurso de Apelación en Tratándose de Ejecución de Sentencia.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas.

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidamente anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Judicial del Estado

Supremo Tribunal de Justicia Consejo de la Judicatura

JURISPRUDENCIA FORMADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN TRATÁNDOSE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.- El artículo 946 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de manera expresa dispone que sólo son apelables las resoluciones que deciden un incidente cuando esta ley así lo disponga, si además lo fuere la sentencia definitiva del juicio en que se dicten; de esta manera es claro que la sistemática legal aludida, en tratándose del recurso de apelación, necesariamente tiene que ser casuística, pues sólo cuando la Codificación de la materia lo permite, puede impugnarse mediante tal recurso una resolución interlocutoria o un auto, exceptuándose el recurso citado, contra las sentencias de los juicios en rebeldía, cuando no fuere notificado personalmente el demandado o cuando se tratase de la apelación extraordinaria. Bajo este contexto, es evidente que es inaplicable la norma prevista en el artículo 481.18 de la Ley Adjetiva de la materia, porque el numeral 1004 de la propia Codificación, de manera expresa exceptúa la admisión de recurso alguno en tratándose de resoluciones dictadas en ejecución de sentencia.

Recurso de Queja 161-10. Luis González Lozano. 17 de Febrero de 2011. Unanimidad de quince votos. Ausente: Magistrada Elvia Asunción Badillo Juárez. Ponente: Magistrado Otto Sosapavón Yáñez. Secretaria: Licenciada Adriana Monter Guerrero.

Recurso de Queja 28-11. Juan Francisco Mora Mendoza. 28 de Abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Ricardo Sánchez Márquez. Secretaria: Licenciada Adriana Monter Guerrero.

Recurso de Queja 151-11. Cenobio Saucedo Arriaga. 16 de Febrero de 2012. Unanimidad de quince votos. Ausente: Magistrado Ramón Sandoval Hernández. Ponente: Magistrado Ricardo Sánchez Márquez. Secretaria: Licenciada Adriana Monter Guerrero.

Jurisprudencia J. 1/12. Aprobada por mayoría de votos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

MAGISTRADO CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA
(RÚBRICA)